LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION: Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado é otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

A LA HUELGA, NO

Va creciendo el descontento y malestar de la clase del magisterio, ante las promesas incumplidas de los gobiernos y esperanzas nunca satisfechas. Por eso se lee en la prensa, que cansados ya los individuos que constituyen tan modesta clase, (aun cuando sea muy deseado el honroso cargo que desempeñan y título que ostentan), manifiesten sus deseos de ir a la huelga general, y ver si de esta manera los actuales gobernantes cumplen su compromiso de «honor» contraído con el pueblo español, en cuanto afecta al aumento de sueldo de los maestros; pues es desgracia.... jy grande! que el maestro de escuela no pueda comer pan en la tierra del pan, porque su trabajo, mejor dicho, su hermosa labor educativa no se remunera lo bastante.

Es verdad que los sueldos son irrisorios; y también lo es, que esta circunstancia no la desconocen desde el portero del Congreso hasta el jefe supremo del Estado.

También son justas y fundadas las lamentaciones diarias de los maestros; pero dada la sublimidad de cargo tan honroso, debe llevar aneja la humildad; y sea como quiera, seguir recorriendo el camino árido y penoso que conduce al hermoso suplicio del Calvario.

Fundado en estas consideraciones opino: que los maestros españoles no debemos lanzarnos a la huelga general en son de protesta, por entender (y no me equivocaré), que no podríamos ocasionar conflicto alguno; tal vez pasaría inadvertida y lo más grave sería que tal actitud hostil sirviera para sembrar mayor descontento en la opinión que nos juzga y atiende de una manera vaga.

Debemos, pues, seguir humildes y ver si se cumple con esto la máxima moral y redentora

del Divino Maestro: «El que se humilla será ensalzado».

Soy muy joven, queridos lectores, muchos solo me conocéis por mis escritos; no me juzguéis por ellos de un gran estilista castellano; pero si vereis en ellos la infalibilidad de mi pensamiento y refiriéndome a dichos escritos, en uno de los articulos editoriales publicado en esta revista profesional órgano defensor de los intereses del Magisterio, en el mes de junio del año último, decía: (refiriéndome a la campaña emprendida en defender nuestros derechos legitimamente adquiridos), «que todos los que nos ocupásemos en asunto de tanta importancia perdíamos lastimosamente el tiempo y que el aumento de sueldo a los maestros se conseguiría con arreglo a las evoluciones de las leyes del progreso humano».

No valga mi opinión, queridos compañeros, si alguien cree herida su susceptibilidad con mi escrito; pero mi conciencia me dicta que debemos continuar callados y esperar el ansiado «advenimiento»; dejar a un lado lamentaciones y súplicas lanzadas en la prensa, las cuales no llegan a oídos de nuestros gobernantes; y escomo digo antes—perder lastimosamente el tiempo.

Repito nuevamente que no soy partidario de la huelga para llegar al logro de nuestras humildes aspiraciones.

¿Para qué nuevas reuniones en las capitales de provincia y cabezas de partido? ¿Acaso la «Nacional» desconoce las legítimas aspiraciones de la sufrida clase del Magisterio? ¿No obran ya en su poder todos los datos necesarios al fin que dicha entidad se propone?

Si a esta Asociación Nacional constituída por personas competentísimas y que representa a todos los maestros españoles en las diferentes categorias, no le atiende en sus peticiones el

Gobierno, ¿cómo lograr nosotros el colmo de nuestras aspiraciones por medio de una revolución o huelga general?

Y puesto que a dicha «Nacional» hemos confiado la defensa de nuestros derechos e intereses, dejemos a ésta obrar con arreglo a las atribuciones que le están conferidas.

Repito, pues, que la huelga general sería un descalabro para el magisterio; por eso creo que «La Nacional» no ha de emitir su criterio favorable a dicha determinación inspirada y solicitada por algunos centenares de maestros, aun cuando muchos, muchísimos, no iríamos a ella y que nada habla en favor nuestro.

¿Por qué-pregunto-no se adoptó tal determinación cuando se cobraban 200 pesetas, tarde y mal?

En aquella época, anterior a 1901, había motivos suficientes; pero ahora no hay para qué excitar tanto los ánimos. Nosotros, los maestros, hemos aceptado libremente un contrato con el Estado: el de prestar nuestros servicios en la escuela primaria a cambio de las 500 o 625 pesetas, que el mismo abona mensualmente y con oportunidad (salvo algún pequeño entorpecimiento en la Ordenación de Pagos o formación de nóminas por los Habilitados respectivos); por tanto, reconozcamos que el derecho no debe ir contra el derecho y demostremos una vez a nuestros gobernantes la humildad, paciencia, resignación y respeto, condiciones especiales que adornan la honrosa profesión del Maestro.

Para terminar, expongo á mis lectores la siguiente idea:

Primero. Que la directiva de la «Nacional» trabaje hasta conseguir el colmo de nuestras aspiraciones; y

Segundo. Que para recabar de los altos Poderes públicos y por ULTIMA VEZ, las mejoras que hayan de introducirse, es decir, la implantación de los nuevos sueldos, escala votada en la Asamblea del Magisterio de 21 de febrero último, solicite el concurso de los Excmos. Sres. Conde de Romanones, Eduardo S. Escartín; Sres. Vincenti, Pedregal, Bergamín, Giner de los Ríos y otros elementos políticos, para exponer-al Gobierno esta vergüenza nacional; y que cese la pasividad del mismo en asunto de tanta transcendencia.

Bardo ovis formismes Atanasio Hernando.

Lumías (Soria).

UNA CIRCULAR

Por la Dirección general de Primera enseñanza se ha dirigido una circular a los Rectores y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, interesándoles la remisión de los siguientes

datos que hay que tener en cuenta para anunciar la convocatoria para provisión por traslado de las escuelas y para poder acordar los ascensos de escala a que se refieren los artículos 28 y 29 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, así como también para anunciar el concurso de reingreso regulado por los artículos 36 y siguientes de dicho Reglamento:

1.º Una relación certificada de las vacantes ocurridas desde 1.º de enero hasta 31 de marzo del año actual, en la que en casillas separadas se haga constar: a) pueblo; b) dotación de la escuela conforme al útimo censo aprobado; c) sueldo legal que disfrutase el último Maestro que la desempeñó en propiedad; d) fecha en que ocurrió la vacante; e) motivo que la produjo.

En las vacantes de 1.100 pesetas deberá hacerse constar si son de las antiguas de dicha dotación o de

las de 825 que fueron elevadas de sueldo.

En esta relación no deben incluirse las plazas que vienen figurando con 625 y 500 pesetas, en las que

corresponden a oposición.

2.º Una relación por separado de las escuelas de dotación superior a 625 pesetas, provistas desde 1.º de abril de 1911 fuera de concurso, especificando si se acordó el nombramiento por virtud de la regla segunda de la Real orden de 31 de marzo de 1911 y artículo 65 del Reglamento del 25 de agosto del mismo año, o en concepto de consorte o en cualquier otra forma legal, señalando el sueldo que antes del nombramiento tuviese la plaza a que fueron destinados.

SECCION OFICIAL

Real decreto autorizando a los Maestros sustituidos para volver al ejercicio activo de la enseñanza:

«Exposición.—Señor: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera ensenanza ha elevado al Ministro que suscribe un importante informe con motivo del expediente general instruído a los Maestros sustituídos de Canarias, en cumplimiento de la Real orden de

28 de mayo de 1911.

Uno de los particulares de dicho informe coincide con peticiones reiteradamente hechas a este Ministerio, en el sentido de que las escuelas no permanezcan mucho tiempo servidas por Maestros sustitutos, en atención a que la ensenanza sufre con este régimen; lo cual es indudable e interesa que no perdure. Por otra parte, el hecho de existir Maestros sustituídos que, por haber desaparecido las causas en virtud de las cuales pidieron la sustitución creyéndolas permanentes, solicitan a menudo su vuelta al servicio activo de la enseñanza, sin que haya sido posible concedérsela por oponerse a ello las disposiciones vigentes, aconseja una modificacion de éstas, tanto por las consideraciones precedentes como para evitar que los Maestros sustituídos se dediquen, como a veces ocurre, a otros servicios respecto de los cuales es difícil apreciar si requieren el mismo esfuerzo físico exigido para la enseñanza; con lo que suele imposibilitarse la aplicación de la penalidad establecida en estos casos.

Por todo lo cual tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 11 de julio de 1912 .- A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO .- Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros que en la actualidad se hallen sustituídos y deseen volver al servicio activo de la enseñanza, por haber desaparecido las causas que les obligaron a sustituirse. podrán solicitarlo así de la Dirección general en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este decreto. A las oportunas instancias acompañarán los que eso soliciten certificación facultativa, visada por el delegado o subdelegado de Medicina correspondiente, de hallarse los interesados en condiciones para prestar servicio.

Art. 2.º La Dirección general de Primera Enseñanza resolverá, en vista de las peticiones formuladas, de las certificaciones facultativas y de los antecedentes que arrojen los expedientes personales de los Maestros, lo que proceda en cada caso, debiendo aquellos a quienes se conceda la vuelta al servicio activo encargarse de su escuela en el plazo de ocho días, contados desde que se les notifique por las Secciones de Instrucción pública la resolución recaída en sus peticiones. Si así no lo hicieran, quedarán fuera de la enseñanza y serán baja en las nóminas.

Art. 3.º Los Maestros sustituídos que no solicitaren su vuelta al servicio activo de la ensenanza en el plazo señalado, quedan obligados a sufrir un reconocimiento facultativo, con el fin de probar suficientemente su imposibilidad; y a este efecto, los gobernadores civiles presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de acuerdo con los Inspectores de primera enseñanza y Jefes de las Secciones de Instrucción pública respectivas, designarán los facultativos que han de reconocer a los Maestros comprendidos en este caso y que residan en su provincia.

Este reconocimiento, que hará por separado cada uno de los médicos, deberá realizarse tan pronto como hayan transcurrido dos meses de la

publicación de este decreco.

Art. 4.º Las certificaciones o informes de los facultativos designados para los reconocimientos de los Maestros sustituídos serán remitidos por aquéllos a las Secciones de Instrucción publica, para que éstas los cursen a la Dirección

general de Primera Enseñanza.

Este centro confirmará la sustitución de los que resulten en absoluto imposibilitados, o determinará la vuelta al servicio activo de los que no lo estén. A estos últimos se concederá un plazo no mayor de treinta días para que se encarguen de la enseñanza, y de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas como Maestros sustituídos.

Art. 5.º A partir de esta fecha, las sustituciones que se soliciten por imposibilidad física en la forma establecida por las disposiciones vigentes, sólo podrán ser concedidas a los Maestros

que, reuniendo todas las condiciones exigidas, cuenten quince años de servicios en propiedad en la enseñanza primaria, tiempo que como mínimum fijó la orden de 7 de enero de 1870, que estableció las sustituciones. La concesión de estas sustituciones será de competencia de la Dirección general. A dona de Mario de agraio appassio

Art. 6.º Los Maestros sustituídos remitirán todos los años, en el mes de enero, a la Sección de Instrucción pública de que dependa la escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeñan cargo público ni privado retribuído. La falta de cumplimiento en este precepto producirá la baja en la nómina.

Art. 7.º Los Maestros sustituídos, al cumplir los sesenta años de edad, y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad. Los que no tuviesen veinte de servicios al cumplir los sesenta de edad continuarán en tal situación hasta reunir dicho tiempo de servicios, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones

anteriormente expuestas.

Art. 8.º A los Maestros que llevando más de veinte años de servicios en propiedad fueran sustituídos, sólo se les reconocerá para su clasificación el tiempo de servicios que reunan en la fe-

cha de la sustitución.

Art. 9.º Los Maestros sustituídos que después de haber transcurrido un año de concedida la sustitución se consideren en condiciones para volver al servicio activo de la enseñanza, podrán solicitarlo de la Dirección general del ramo, en la forma prevenida en el art. 1.º de este Real decreto; no siéndoles de abono en su día, para la clasificación, el tiempo que sirvieron sus escuelas por medio de sustituto, así como tampoco será de abono para los que, por virtud de lo preceptuado en los casos l.º y 4.º de este Real decreto, vuelvan al servicio activo.

Art. 10. Los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de este decreto, proponiendo a sus inmediatos Jefes, los Gebernadores civiles, cuanto consideren pre-

ciso para ello.

Art. 11. Todas las certificaciones facultativas que hayan de figurar en los expedientes a que hace referencia este Real decreto, se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de marzo de 1868, y con sujeción a las responsabilidades que de esto puedan derivar.

Dado en palacio a once de julio de mil novecientos doce. - Alfonso. - El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.»

(Gaceta del 12 de julio.)

UN MAESTRO DETENIDO

the state of the s

Según leemos en La Orientación, estimado colet se notenos in egint y shemide sh soudeed.

ga de Santander, ha sido detenido por el Alcalde el

Maestro de dicha ciudad D. Gil Margañón.

¿La causa? Como manifiesta dicho periódico, ha sido por no haber accedido el Maestro a la petición de la esposa del Inspector de Escuelas, Maestra también, que solicitaba una escalera perteneciente a la clase que dirige el Sr. Margañón. El Alcalde llamó a su despacho a este Maestro, le ordenó que diera la escalera de referencia y al objetar que la escalera pertenecía a la escuela, le colocó en el siguiente dilema: o escalera o detención, y el Maestro quedó detenido.

Parece que esto fué a causa de las gestiones realizadas por el Inspector contra el Sr. Margañón.

De todo ello se ha dado cuenta, por los Maestros de Santander, al Gobernador de la provincia y al Ministro de Instrucción pública.

¿Para qué hacer comentarios? Dejamos que nuestros lectores los hagan a su gusto de esta cuestión.

--

UNION NACIONAL DE MAESTROS INTERINOS

Consecuentes con las proclamas que hemos dirigido desde la prensa profesional con el objeto de protestar del lamentable abandono en que se nos tiene y trata desde las altas esferas gubernamentales, celebramos el 23 del actual la reunión general de interinos de la provincia de Barcelona, según convocatoria publicada de antemano, viéndose el acto sumamente concurrido por dignisimos compañeros de esta provincia y hasta de la de Gerona, que acudieron presurosos a hacer más patente su protesta por las disposiciones publicadas recientemente y reinando, durante el largo tiempo que duró dicha reunión, un compañerismo y entusiasmo imposible de describir.

A la atenta invitación que la Comisión creyó necesaria hacer al ilustrado compañero don Jaime Cluet, vocal de la Junta Directiva de la «Asociación Nacional», para que trasmitiera a su representada los acuerdos que se tomasen, correspondió honrándonos con su visita y acep-

tando la Presidencia de honor.

Constituída la mesa dióse cuenta de las adhesiones recibidas hasta la fecha, que se elevan a la considerable cifra de 500 y seguidamente se procedió a la elección de la Junta, siendo elegidos vocales-delegados los señores siguientes:

Partido de Barcelona, D. Juan Cos; Partido de Arenys de Mar y Mataró, Francisco Alvarez; Partido de Berga, José Terricabres; Partido de Granollers, Juan Serradell; Partido de Igualada, Juan Gené; Partido de Manresa, Benito Brugué; Partido de Sabadell, Enrique Tomás; Partido de San Feliu de Llobregat, Antonio Jané; Partido de San Feliu de Llobregat, Antonio Jané; Partido de Vilafranca de Panadés, Rafael Roselló; Partido de Villanueva y Geltrú, Olegario Jornada; Partido de Vich, Juan Albiñana.

Procedióse, por dos vocales a la elección de Presidente y Secretario, siendo elegidos para dichos cargos, D. Angel Martínez y D. Domingo Betje, respectivamente, que con los vocales-delegados formarán la Junta provincial de interinos de Barcelona.

Después de animada y larga discusión se to-

maron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Dar un expresivo voto de gracias a los Maestros interinos del partido de Barcelona por la campaña iniciada en pro de nuestra clase y creación de la «Unión Nacional de Maestros interinos», felicitándoles calurosamente por tan nobles como necesarias iniciativas.

2.º Que los Maestros interinos perciban el mismo sueldo que los propietarios, sujetándo-

les a los siguientes descuentos:

Escuelas de 1.000 o más pesetas al 50 _o/o » 625 » 15 »

onservando todos los demás emolumentos lega-

les.

3.º Que no baje del 50 0/0 el número de plazas-Escuelas que se concedan al curso de interinos, destinando para ello el mayor contingente posible de vacantes, y agregando, además, al mismo, cuantas queden desiertas en los de traslado, pudiendo aspirar al indicado concurso de interinos, los que tengan servicios posteriores al R. D. de 7 de julio, hasta que existan Escuelas de las dos últimas categorías.

4.º Que a todos los Maestros interinos y mientras no se modifique la actual forma de previsión de Escuelas, en las oposiciones a turno libre, se les elimine del ejercicio práctico y se les conceda en los otros ejercicios un determinado número de puntos por cada año de ser-

vicios.

5.º Que los servicios prestados como interino o sustituto sean válidos para los efectos de

jubilación o pensión.

6.º Que para poder ingresar en propiedad en el Magisterio público sea requisito indispensable el haber servido interinamente o hecho las prácticas necesarias, con carácter oficial, en cualquier Escuela Nacional (excepción de los que en la actualidad tienen oposiciones aprobadas) por espacio de dos años.

7.º Que una vez hayan desaparecido los actuales sueldos de 500 y 625, el ingreso en propiedad en la carrera, se efectúe por orden riguroso de antigüedad y mérito, entre los aspirantes que reunan las condiciones ya indicadas en

el acuerdo anterior.

8.º Gestionar la derogación de la Orden circular de la Dirección general del 13 de mayo

sobre interinos.

9.º Solicitar el apoyo de las corporaciones cficiales y Sociedades obreras, uniéndose a éstas últimas, a cuyo fin se nombrará una Comisión que gestione el cumplimiento de este acuerdo.

10 Organizar una función benéfica en uno de los Teatros de esta capital, con el objeto de recaudar fondos con que poder cubrir más facilmente los gastos que se originen y socorrer a algunos de nuestros compañeros que se encuentren más necesitados.

11. Que en vista de la defensa que viene haciendo de la clase el diario de Madrid. La Mañana, suscribirse a él recomendando a los demás interinos de España también lo hagan; dar las gracias, por escrito, a su Director y supli-

carle destine una Sección de dicho periódico exclusivamente para los interinos.

12. Haber visto con sumo agrado el que se

haya adherido a la «Unión Nacional de Maestros interinos» la «Agrupación Normalista de Bar-

celona».

13. Que cada vocal-delegado de partido se encargue de propagar nuestra labor, acuerdos, unión y aspiraciones del Magisterio interino en cada uno de los Distritos Universitarios de España, para que promuevan Juntas, reuniones, etc., y se organicen en la misma forma que los de Barcelona.

14. Estar altamente satisfechos de las manifestaciones hechas por el Sr. Cluet, tan favorables a la clase interina y concederle un expresivo voto de gracias por haberse tomado la molestia de presidir la reunión y por el apoyo que dijo nos prestaría dentro y fuera de la «Nacio-

nalo. sulan eb Edionlend ob sociothnos gall

15. Que los Maestros interinos estén proporcional y debidamente representados en la Junta

Directiva de la «Asociación Nacional».

16. Que los señores Presidente, Secretario y Vocal delegado del Partido de Barcelona, se dirija al director del Magisterio Español, encareciéndole se tome un poco más de interés en todo cuanto afecte a la clase interina y publique cuantos escritos se le manden en defensa de nuestros derechos.

17. Que para atender a los gastos que originen el cumplimiento de estos acuerdos y el traslado de una Comisión a Madrid para gestionar personalmente dichos asuntos, se señale la cuota de dos pesetas para los interinos de las provincias de Barcelona y Gerona y la de una peseta para los de las otras provincias de España, encargándose de la recaudación, hasta el 18 de julio, el señor Secretario, calle de Serra, número 10 y desde dicho día hasta 1.º de septiembre el señor Presidente, calle Gruñí, núm. 9, 2.º, admitiéndose cuotas voluntarias de mayor cantidad.

18. Mandar copia de esta acta y acuerdos a todos los periódicos profesionales de España y al de Madrid, La Mañana, rogando encarecida-

mente a sus directores su publicación.

Barcelona 23 de Junio de 1912.—Juan Albiñana, Ramón Quer, Olegario Jordana, Antonio Ferrer, Fidel Novau, Ramón Ribas, José Riart, Juan Cos, José Ventura, Francisco Tarragó, Benito Brugué, Juan Serradell, Francisco Mantrana, Juan Jené, Francisco Alvarez, José Terricabres, Enrique Tomás, Rafael Roselló, José Solano Mateo, Manuel Vidal, Juan Pons. Siguen las firmas.

V.º B.º-El Presidente, Angel Martinez.-

El Secretario; Domingo Betje.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

de la provincia de Guadalajara

Habiendo remitido la Dirección general los folletos que contienen el Escalafón de Maestros de la categoría de 1.100 en adelante, se hace público a fin de que, o bien se personen los interesados a recogerlos

tenstas de estras cotadas con 625 pesalas univer-

en estas oficinas los días hábiles, de diez a doce de la mañana, o para que envíen por ellos a personas debidamente autorizadas.

Las reclamaciones sobre los mismos se elevarán al Ministerio por conducto de esta Sección, siendo el plazo improrrogable para su admisión el de treinta días, a contar del 11 del actual, y debiendo atenerse a la Real orden que se inserta en la cabeza del folleto y advertencia final.

Los señores Secretarios de los respectivos Ayuntamientos darán cuenta de esta Circular a los Maestros a quienes la misma afecte, en sus términos mu-

nicipales.

Guadalajara 13 de julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

(B. O. 15 de julio.)

ANUNCIOS DE VACANTES

Concursos de ascenso y traslado de julio de 1912

Universidad Central

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y en consonancia con la Real orden de 31 de marzo del mismo año y de la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril de 1911, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 29 y 54 del reglamento de 25 de agosto pasado, en cumplimiento al artículo 12 del Real decreto de 25 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes escuelas nacionales de primera enseñanza de este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

Concurso de Ascenso

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas.—
Provincia de Ciudad Real: Moral de Calatrava y
Viso del Marqués (auxiliarías).—Provincia de Cueuca: Hinojosa.—Provincia de Guadalajara: Almoguera y Mazuecos.—Provincia de Madrid: Buitrago,
Zarzalejo y Paracuellos de Jarama.

Escuelas de niñas con 625 pesetas — Provincia de Ciudad Real: Calzada de Calatrava (auxiliaría). — Gua ialajara: Alarilla — Madrid: Montejo de la Sierra. — Segovia: Aldehornos. — Cuenca: Motilla del

Palancar (auxiliaría de párvulos).

Concurso de Traslado

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas.—
Provincia de Ciudad Real: Aldea del Rey y Pedro
Muñoz (auxiliarías).—Cuenca: Albalate de las Nogueras, Tragacete y Fuentelespino de Haro.—Guadalajara: Peralejos de las Truchas y Peñalver.—Madrid: Villalvilla, Aravaca y Valdeavero.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.—Ciudad Real: Moral de Calatrava (auxiliaria) y Torralba de Calatrava (idem de párvulos).—Cuenca: Villaexcusa de Haro.—Guadalajara: Miedes y Almoguera.—Madrid: Rozas de Puerto Real y Villanueva de la Cañada.—Segovia: San Pedro de Gaillos.

Escuelas de niños y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestros.—Ciudad Real: Abenojar (auxiliaria de niños) y La Cañada.—

dos periodos de coservación, cartificación

LA ORIENTACION

Cuenca: Bólliga (550), Cacaveruelas (550), Salinas del Manzano (550), Moncalvillo (550), Buenache de la Sierra, Arandilla, Gabaldón, Sotoca, Villar del Maestre, Torrecilla, Navalón y Fuencaliente .--- Guadalajara: Montarrón (600), Turmiel (550), Albendiego (550), Sotodosos (550), Gárgoles de Arriba, Valdelagua, Padilla del Ducado, Bochones, Pinilla de Molina, Rivarredonda, Prádena de Atienza, Aguilar de Anguita, La Cabrera, Torremochuela, Sotoca de Tajo, Torrubia, Yela, La Miñosa, Alcuneza, Palancares, Tortuero y Olmedillas. - Madrid: Gargantilla (550), La Hiruela, Patones y Ribatejada. - Segovia: Corral de Ayllón (550), Riofrio de Riaza, Monterrubio, La Losa, Tolocirio, Villagonzalo, Trescasas, Martin Miguel y Villeguilla.—Toledo: Robledo del Bue7.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.-Ciudad Real: Enjambre Anchuras.-Cuenca: Garaballa (550), Caracenilla (550), El Pozuelo, Solera, Masegosa y El Masegar.--G = adalajara: Colmenar de la Sierra (550). Arroyo de Fraguas, Garbajosa, Olmeda de Cobeta, Rienda, Villares de Jadraque, Cerezo, Valdeaveruelo, Laranueva, Embid, El Sotillo, Puebla de Beleña, Viana de Mondéjar, La Mierla, Canales del Ducado, Concha y Almadrones. - Madrid: Húmera. - Segovia: Pajares del Fresno, Lovingos, Serracin, Paradinas y Ciruelos. - Toledo: Oreja, Na-

valtoril y Palomeque.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los maestros, maestras y auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado escuelas o auxiliarías en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los maestros, maestras y auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes que soliciten, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres médicos que han recuperado por completo la aptitud fisica.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Sus expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen, cubierta en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de la plaza solicitada, el nombre y apellidos de los solicitantes y ías vacantes que se deseen por orden de preferencia y hoja de servicios. Los que no sirvan en la actualidad, el certificado de Penales expedido dentro del plazo de la convocatoria, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, certificación de

tres médicos, acreditativa de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas, de once a trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente si éste fuese domingo. se declararán recibidas fuera del plazo, y los aspirantes serán excluídos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de julio de 1912, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º

y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación de estos concursos de ascenso y traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en la escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de 25 de agosto de 1911.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a escuelas de 625 pesetas y de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

(Gaceta de 16 de julio.)



pardandas pesetus para l**o** interneus de dus 1920s. Pareida de Barrielona, y **O**roma y la dicitaçapene. Universidad literaria de Barcelona

Turno de ascenso

Escuelas de niños dotadas cou 625 pesetas anuales.—Provincia de Barcelona: Las elementales de Cánoves y Torre de Claramunt.—Provincia de Tarragona: La elemental de niños de La Figuera.—Provincia de Gerona: La nacional de niños de Setcasas. no asing sestimo non solvento

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas anuales.—Provincia de Barcelona: Las elementales de niñas de Vilada y San Vicente de Llavaneras. -Provincia de Tarragona: Las elementales de niñas de Molá y Maslloréns.—Provincia de Lérida: La nacional completa de Sudanell.—Provincia de Gerona: La nacional de Urtg y Caixans.

Turno de traslado

Escuelas de niños dotadas con 625 pesetas anuales.—Provincia de Bircelona: Las elementales de Vallbona y Lavid.—Provincia de Tarragona: La elemental de Vilaplana.—Provincia de Lérida: La nacional completa de niños de Valfogona de Balaguer. - Provincia de Gerona: La nacional de Pardinas.

Escuelas dotadas con 500 pesetas anuales que deben proveerse en maestro.—Provincia de Lérida: Las de ambos sexos de Llusás (Baronía de la Vausa), Castellar, Clariana, Boix (Tragó de Noguera) y Bar (Bellver) .- Provincia de Tarragona: La incompleta mixta de Irlas.

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas anua-

les.—Provincia de Barcelona: Las elementales de Corbera y Olesa Bonesvalls.—Provincia de Tarragona: Las elementales de Gratallops, Bañeras y Alió.—Provincia de Gerona: Las nacionales de Corsá y Canet de Adrí.—Provincia de Lérida: La nacional completa de Boldomá.

Escuelas dotadas con 500 pesetas anuales que han de proveerse en maestra.—Provincia de Barcelona: Las nacionales mixtas de La Nou, Campins y San Agustín de Llusanés.—Provincia de Tarragona: Las incompletas mixtas de La Musara, Campredó (Tortosa) y la de Albiol.—Provincia de Gerona: La incompleta mixta de Espinabell (Mollo).—Provincia de Baleares: La elemental de Moscari (Selva).—Provincia de Lérida: La de ambos sexos de Avellanes, Olp (Enviny), Guardiolado (Montoliu de Cervera) y Surp.

(Gaceta del 12 julio)



Universidad de Oviedo concurso de Ascenso

Escuelas de niñas con 625 pesetas.—Provincia de Cia de Oviedo: Bañeces (Grado).—Provincia de León: Burón.— De niños.—Oviedo: Pimiango (Rivadedeba) y San Juan de Priorio (Oviedo).—León: Molinaseca.

Mixtas con 625 pesetas, para proveer en Maestra.—Provincia de Oviedo: Celada y Camoca (Villaviciosa) y Paramios (Vega de Ribadeo).— Para proveer en Maestro.—Oviedo: Pandenes (Cabranes), Calleras (Tineo), Santa Rosa (Mieres) y Abres (Vega de Ribadeo).

concurso de Traslado

Escuelas de niñas con 625 pesetas.—Oviedo: Santo Tomás de Collía (Parres) y Novellana (Cudillero) —León: Perenzanes.—De niños.—Oviedo: Margolles (Cangas de Onís), Latores (Oviedo) y Rañeces (Grado).—León: Valdebimbre, Cabañasraras y Regueras.

Mixtas con 625 pesetas para proveer en Maestra.-Oviedo: Berducedo y San Emiliano (Allande).—León: Rivera (Folgoso de la Rivera).—Con 500 pesetas.—Oviedo: Aguino Perlunes (Somiedo), Cáraves!- Frescases (Valle Alto de Peñamellera), Murias (Aller), Olicio-Parda (Cangas de Onís), Santianes (Ribadesella) y Tablado (Tineo).-León: Andarraso (Campo de La Lomba), Antonán del Valle (Benavides), Ardoneino (Chozas de Abajo), Carracedo de Compludo (Los Barrios de Salas), Cerulleda (Valdelugueros), Felechas (Buñar), Los Montes de Valdueza (San Esteban de Valdueza), Matalavilla (Palacios del Sil), Nava de los Oteros (Corbillos de los Oteros). Portela de Aguiar (Sobrado), Represa (Vegas del Condado), Valle de la Valduerna (Riego de la Vega), Valdefresno, Villaverde Sandoval (Mansilla Mayor), Villiguer (Villasabariego), Valdecañada (Ponferrada) y Valverde de Cureseno (Valdeteja).

Mixtas con 625 pesetas para prover en Maestro.—Oviedo: San Martín del Valledor (Allande), Quintara (Miranda), Degaña, Castiello (Tineo). —Con 500 pesetas.—Oviedo: Arbon (Villalón), Buelles (Valle bajo de Peñamellera), Carabanzo

(Lena), Casielles (Ponga), Genestaza (Tineo), Laredo (Mieres), Moutas (Grado), Pariero (Villayón), Ques (Piloña), San Cristóbal (Cangas de Tineo), San Martín (Tapia), Santiago del Monte (Castrillón), Santianes (Oviedo) y Tebongo (Cangas de Tineo).—León: Boisán (Lucillo), Castro y Abano (Quintana del Castillo), Celada de la Vega (San Justo de la Vega), Cembranos (Chozas de Abajo), Carbajal de la Legua (Sariegos), Castrohinojo (Enciniedo), Castellanos (Villamizar), Castrofuerte, Filiel (Lucillo), La Milla del Rio (Carrizo), Los Valdesogos (Villaturiel), Los Rabanales (Villablino), Labaniego (Bembibre), La Mata de Monteagudo (Renedo de Valdetuéjar), La Sota de Valderrueda (Valderrueda), Llánaves (Boca de Huérgano), Matalobos (Bustillo del Páramoj, Pedredo (Santa Colomba de Somoza), Paradela del Río (Corullón), Prado y Paradiña (Paradaseca), Quintanilla de Flórez (Quintana y Congosto), Riocastrillo (Santa María de Ordás), San Félix de la Valdeira (Castrocalbón), Santa Cruz de Montes (Alvares), Sahelices de Sabero (Cistierna), Salamón, Sahechores (Cubillas de Rueda), Tabladillo (Santa Colomba de Somoza), Val de San Pedro y Villacidallo (Gradefes), Villafruela y Villanueva del Condado (Vegas del Condado), Valsecos y Villarino de Escobio (Palacios del Sil), Ventosilla (Rodiezmo), Villar del Puerto (Vegacervera), Villaverde de la Abadía (Carracedelo) y la auxiliaría de niños de Cacabelos.

(Gaceta del 16 Julio)



Universidad de Valladolid

concurso de Ascenso

Escuelas de niños para proveer en Maestro con 625 pesetas.—Alava: Lezama (mixta). —Burgos: Moradillo de Roa.—Guipúzcoa: Elgueta.—Palencia: Espinosa de Cerrato y Hermedes de Cerrato.—Santander: Grío y Melleda y Medianedo.—Vizcaya: Amoroto y Mañaira.—Para proveer en Maestra con 625 pesetas.—Palencia: Villaviudas (niñas).—Vizcaya (auxiliaría párvulos).

concurso de Traslado

De niños para proveer en Maestro.- Burgos: Castrillo de Murcia y Guzmán.—Guipúzcoa: Esquioga (mixta) y Salinas.-Palencia: Revenga y Mazuecos.-Santander: Soto Iruz y San Miguel de Luena. - Valladolid: Berrueces. - Vizcaya: Ibárruri y Lemóniz. - Mixtas - Alava: La Puebla de la Barca y Samaniego, todas con 625 pesetas de sueldo, San Román de Oquendo, con 550; Asteguieta, Matanco, Ullibarri Arrazúa, con 500; Apellaniz, con 450; Saracho, 400; Urrunaga, con 350; Manzanos, con 270 y Guevara, con 250.-Burgos: Ahedo las Pueblas, con 531'25; Briongos, Casanova, Cantabrana, Celada de la Torre, Carazo, Cubillos de Losa, Estepar, Escobados de Abajo, Fresneña, Fresno de Rodilla, Grisaleña, Hinestrosa, Hiniestra, con 500; Ibeas de Juarros, con 562.50; Leciñana, Molina de Ubierna, Oquillas, Parte de Bureba (La), Puentedey, Pangua, Reinoso, Rupelo, Sargentes de la Lora, con 500; Sandoval de la Reina, con 550; Torregalindo, con 562'50; Tresantos, con 500; Valdeande, con 593'75; Villavieja, Villaldemiro, Virués y Santotís, Villacienzo y Villaquirán de la Puebla. —Palencia: Calzada de los Molinos, Lebauza, Miñanes, Rueda, Salcedi'lo, San Pedro Causoles, Vidrieros, Villacidaler, Villaproviano, y Villotilla.—Santander: San Vicente, Beranga, Praves, Sel de la Carrera, Mogro, Pisueña, Villar, Sarceda y Labarcy.—Valladolid: Aguilarejo (Corcos), Bustillo de Chaves, Campillo y Gallegos de Hormija.— Vizcaya: Lendoño de Abajo (Ordu-

na), con 500 pesetas. De niñas y mixtas para proveer en Maestra.-Burgos: Arlanzón.—Guipúzcoa: Beizama.—Palencia: Valdunquillo (todas niñas), Portugalete (auxiliaría de párvulos), dotadas con 625 pesetas de sueldo. - Mixtas. - Alava: Otazu, con 500; Azúa y Arriola, con 250.—Burgos: Abellanosa de Rioja, Bárcena de Bureba, Belbimbre, Barrio de Panizares, Cuzcurrita de Juarros, Celadilla de Sotobríu, Fuenteodra, Humienta, Haza, Mozoncillo de Guarros, Huéspeda, Quintanilla Urcilla, Quintanilla Escalada, Rublacedo de Arriba, San Pedro y Ahedo, Villamel de la Sierra, Villoviado y Valverde de Miranda -Palencia: Tabanera de Cerrato (niñas), Carbonera, Gozón, Lagartos, Liguerzana, Quintana del Puente, Rebanal y Valsadornil, Rebanal de las Llamas, Revilla de Campos, Valcabadillo, Villaeles, Villanueva del Rebollar y Villatoquite.—Santander: Oriñón, Quintana, Fontecha y Linares.-Valladolid: Cubillas de Santa María (niñas), Villabaruz y Villanueva de la Condesa. - Vizcava: Izurza y Murueta (Orozco), con 500 pesetas.

(Gaceta del 16 Julio)

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Atienza

SECCION DE HIENDELAENCINA

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 14 de Julio.

1.º Esta Sección de Hiendelaencina ha visto con profundo disgusto la apatía reinante en las otras dos Secciones del partido; apatía tanto más inexplicable cuanto son críticas las circunstancias por que en la actualidad pasa el Magisterio público primario.

2.º Nos adherimos con toda nuestra alma (y así se le hará saber al Comité ejecutivo de la Asociación de Maestros del partido de Albarracín) al movimiento general de protesta que realice o intente realizar dicho Comité, dando orden al mismo tiempo al Habilitado Sr. Barragán para que nos descuente un día de haber y lo gire a la orden de D. Lorenzo Calavia, Maestro de Terriente (Teruel), a fin de contribuir a los gastos indispensables.

3.º Enviar una comunicación a la Comisión Permanente de la Asociación Nacional, manifestándola que los Maestros de esta Sección verían con mucho agrado que iniciase la protesta enérgica a que se refiere D. Hernán de la Puerta en su artículo «Lo que yo pienso,» del número 3.970 de «El Magisterio Español,» y que constituye un acuerdo de dicha Permanente; pero sin esperar a que termine la aprobación de los presupuestos de la Nación, porque entendemos

que entonces ya no habría remedio para nuestro mal.

4.º Que se den más facilidades a los Maestros interinos para su ingreso en el Escalafón de propietarios estableciéndose al efecto el concurso de entrada con un 25 por 100 de las vacantes que ocurran.

5.º Estar en un todo conformes con la campaña iniciada por el compañero de Cifuentes Sr. Gallego contra las Juntas locales, y manifestar a dicho señor, por carta que le dirigirá el Presidente de la Sección, el entusiasmo de que nos sentimos poseídos al prestar nuestra conformidad con dicha campaña, ofreciéndole prestra incondicional appede

dole nuestra incondicional ayuda.

6.º Significar a la Permanente de la Asociación Nacional la conveniencia de que gestione la concesión de lo que solicita el compañero D. Juan J. Redruello, Maestro de Zorita de los Canes, acerca del ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, de la ampliación del número de becas, de los descuentos a los Maestros substituidos que ingresen, etc., etc.

7.º Abonar la cuota anual a la disuelta «Liga Nacional de Maestros rurales,» para que desde luego podamos ingresar en la Asociación Nacional, aprovechando las facilidades que para ello se le han dado a D. Hernán de la Puerta, y autorizar al Presidente de esta Sección para que se haga la remisión en sobre monedero directamente, en vista de la premura del tiempo.

8.º Admitir como socios en esta Sección a los compañeros D. Gonzalo Barrena Alcalde, Maestro de San Andrés del Congosto y D. Félix Alonso Guisado,

de Villares de Jadraque.

El Presidente de la Sección, Ciro Egido y Maza.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesion del dia 15 de Julio de 1912

En tercera convocatoria, bajo la presidencia del Gobernador civil y con asistencia de los vocales señores Caraballo, Muñoz, Pedromingo, Inspector de Escuelas y Rodríguez (Secretario), se celebró sesión el mencionado día.

Dada cuenta de la queja formulada por el inspector contra las Maestras interina y propietaria de Moranchel D.ª Natividad Villaverde y D.ª Natalia Roig, respectivamente, haciendo graves cargos contra ellas, la Junta acordó que la Sra. Villaverde quede cesante, reintegre los haberes cobrados y se dé conocimiento de su conducta a la Superioridad.

Leída una comunicación del Maestro de Peñalva de la Sierra solicitando autorización para invertir en libros el importe de un Registro de Contabilidad presupuestado y que para nada le necesita supuesto que tiene otro en la Escuela y ¡es claro! serían muchos Registros de Contabilidad, la Junta accedió a su pretensión.

Se conoció de un oficio de D.ª Filomena Santa María, sobre despojo violento de la Escuela, quedando sin resolver hasta tanto lo haga el Juzgado de Instrucción a quien también denunció los hechos la señora Santa María.

Dada cuenta de un oficio de D. Miguel Santaló, maestro de esta capital, en el que manifiesta que sale para Pedrosa, se entabló animada discusión por si las Escuelas se han cerrado antes de tiempo y los señores Maestros habían incurrido en falta. La intervención oportuna de uno de los vocales hizo que no llegara la sangre al río, contentándose la Junta con oficiar a la Local para que en lo sucesivo no conceda vacaciones a los Maestros, por carecer de atribuciones para ello.

THE LEST STOP OF GUARANTE STATES

El Maestro de Berninches se queja de que la conducta observada por el Cura del pueblo en el acto de los exámenes no es la más apropósito para no caer el mencionado profesor en el ridículo; y ante una declaración así, la Junta se limitó a pedir antecedentes a la Local de Berninches, con manifestación de hechos por el Sr. Cura.

La Alcaldía de Mondéjar, pueblo donde se ha construído un grupo escolar, pide a la Junta que le ilustre acerca del modo de graduar la enseñanza y la Corporación no tuvo inconveniente en acordar que oportunamente gire una visita extraordinaria el inspector de Escuelas, para que ilustre a la Junta de

Mondéjar.

Se conoció del informe dado por el inspector de Cuenca en el expediente de premio a favor del Maestro D. Federico Clemente, de Tordellego; pareciéndo-

les muy bien a los señores de la Junta.

La Alcaldía de Condemios de Abajo pide permiso, en atento oficio, para reparar la Escuela y trasladar las clases provisionalmente a otro local. A la Junta le pareció un tanto inocente lo del traslado, porque estando en época de vacaciones, no merece la pena de trasladar nada sino reparar lo necesario y punto concluído.

El Ayuntamiento de Gualda presentó un estado de reparto de retribuciones al vecindario, al que la Junta no tuvo inconveniente prestarle su aprobación.

Vista la comunicación de la Maestra interina de Almoguera en la que manifiesta no ser cierto que tenga alquilada la casa habitación a nadie y sí que la tiene dada para usufructuarla a dos criados suyos, la Corporación, creyendo sin duda un lujo exagerado que las Maestas interinas se permitan servidumbre por partida doble, acordó que si no ha de habitar la casa la interesada, la desalojen los que la disfrutan en la actualidad.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Cura de Casas de San Galindo, manifestando en él que la Maestra, en plena calle, en horas de clase y en ocasión de hallarse hablando con el Alcalde (esposo de la Maestra), le insultó despiadadamente, teniendo que tomar las de Villadiego el sacerdote para evitar que continuara el chaparrón de frases; en vista de ello creyó oportuno la Junta que acerca de los hechos denunciados informe la Local de Casas de San Galindo sin su presidente y con la precisa asistencia del perjudicado, para resolver en consecuencia.

A continuación se dió cuenta nuevamente del expediente instruído a la Maestra de Tortonda por la Junta local de 1.ª enseñanza de dicho pueblo, en el cual se hacen tales cargos a dicha señora, que ríanse ustedes de las penas establecidas en el Código Militar con las que merece la Maestra de Tortonda; la Junta, ante tal acumulación de notas, hubo de acordar que

se escuche a la interesada para que aporte datos de defensa.

Por último, se denegó una petición de permuta de local Escuela, a los Maestros de Valdepeñas de la Sierra, por creer la Junta que es peor meneallo.

Y después de enterada la Corporación de los asuntos de trámite, que carecen de interes y por eso nos abstenemos de reseñarlos, se levantó la sesión.

¡Ah! Hemos dejado de consignar que una vez leída el acta de la sesión anterior, el inspector de Escuelas protestó de la opinión emitida por el vocal Sr. Pedromingo con referencia a la interpretación dada al artículo 29 del reglamento que regula los derechos de la Inspección, en relación con el caso de cierre de la Escuela de Torrecuadrada de Valles por ruina inminente, prometiendo poner el hecho en conocimiento de la Superioridad. El Sr. Pedromingo creyó inoportuna tal protesta por ser una cuestión juzgada y por tratarse en el acto sólo de la aprobación del acta, petro de la serioridad.

ro la Presidencia atendió la demanda del Inspector. Seguramente dirán los lectores que la sesión del lunes fué movidita.

MOTICIAS

Votos.—La Junta local de 1.ª enseñanza de Atienza ha concedido un voto de gracias con motivo de los exámenes de fin de curso a los Maestros de aquella localidad D.ª María Morterero y D. Isidro Almazán.

-También la de La Fuensaviñán ha propuesto a la Provincial para otro de gracias al maestro don Rafael Moreno.

Disposición.—Fíjense bien los Maestros sustituidos en el real decreto que insertamos hoy, muy interesante para ellos.

Posesiones.—Se han posesionado de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros don Leoncio Aguilar, La Miñosa; D. Miguel González, Torremochuela, D.ª Cayetana Recio, Olmeda de Jadraque; D.ª Petra Escudero, Gascueña; don Eduardo Parejo, Huertahernando; D.ª Patrocinio Soria, Cobeta; D. Benito Rubio, Traid; D. Leandro Ibáñez, El Sotillo.

Regreso.-El inspector de escuelas ha regresado a esta capital de girar visita ordinaria.

Relación.—Por el Rectorado se ha pedido relación de escuelas vacantes que corresponde proveer por oposición libre.

Renuncia.—Por hallarse enfermo, ha rerunciado la Escuela de Alcuneza el maestro interino don Lucio Rodriguez.

-También ha renunciado la escuela de Peñalver el interino D. José García, por haber sido nombrado para Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Jubilación.—El maestro jubilado D. Benito del Castillo ha sido clasificado con 216 pesetas por la Junta Central de Derechos pasivos.

Ceses.— Ha cesado en la Escuela que desempeñaba el maestro D. Fernando Hernando, de Valfermoso de las Monjas; D. Benito Rubio, en Castilnuevo, D. Mariano Mochales, Traid y D.² Natividad Fernández, Villel de Mesa.

Desestimada.—La Dirección general ha desestimado la instancia del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo, en la que solicitaba la provisión de la Escuela en Maestro.

Nombramiento y vacantes.— Por el Rectorado Central se ha comunicado el nombramiento de doña Dolores García para Cenizate (Albacete).

—La misma Superioridad ha dispuesto que se deben considerar vacantes las Escuelas que se convocaron a oposición restringida y no fueron provistas por optar los aspirantes a las que desempeñaban

y que se incluyan en la relación que expresa el apartado 2.º de la real orden de 20 noviembre 1911.

De veranco.—En Alhama de Aragón y Madrid pasará la temporada de vacaciones D.ª Antonia de la Riva, regente de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Expediente.—A la Junta Central de Derechos pasivos ha sido cursado el expediente de clasificación del maestro jubilado de Campillo de Dueñas D. Anselmo Fresno.

CORRESPONDENCIA

Veguillas .- C. P.-No sabemos nada.

Checa.-M. C.-En este número no nos es posible.

Trijueque.—J. O.—Haga la reclamación si le parece, pues sucedera lo que supone

Hiendelaencina.—C. E.—En el próximo lo publicaremos. Ya verá cómo andamos de original.

Loranca de Tajuña.—R. L.—Contestado por correo.

La Fuensaviñan.—R. M —Entregados documentos. Pedrosa.—M. S —Llegó tarde original.

Aguarón.-A. S.-Se le envia

Romancos.—A. M.—Dice que cobre en Hiendelaencina. Valdearenas.—E. P.—Puede recoger la ampliación.

Aualalajara - Imprenta de Antero Concha: 1912

-REGALO-

Por virtud de contrato hecho con el CENTRO DE AMPLIACIONES FOTOGRÁFICAS DE D. RUBÉN RUBIO, DE MADRID, todas las personas que hagan DIEZ PESETAS de gasto en la Imprenta, Libreria, Papeleria y Objetos de escritorio de DON ANTERO CONCHA, tendrán derecho a una ampliación fotográfica del comprador, o persona de su agrado. Se interesa por tanto a los Sres. Maestros y Maestras suscriptores a este periódico se aprovechen de tan delicado obseguio que les ofrece la casa del Sr. Concha, con exclusiva de su ramo en esta capital, haciendo los pedidos que puedan necesitar ya particulares o para sus Escuelas.

HOJAS DE SERVICIOS

Y OTROS IMPRESOS PARA MAESTROS

ESS. 10 2333

Se venden en la libreria donde se imprime este periodico, Plaza de San Esteban (Correos), 2.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Libreria, Papeleria y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara



Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y grafico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se serviran los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCEREIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA 🙈

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto). ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, extraplanos, marcas acreditadas. (Relojes Juvenia, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano e invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, construídos a mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, buenos flecos, de ocasión verdad.—Ventas a plazos y al contado —Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del Monte de Piedad.—Cambio de alhajas de oro y plata.

-- ES SE TE TE SE O NÚMERO 10. (única tienda en toda la calle).
-- - - À ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS -- --